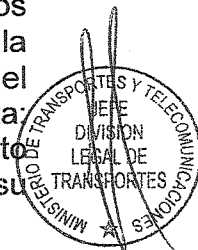


**MODIFICA SÉPTIMO PROGRAMA DE
OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE
NEGOCIO TRONCAL N° 2.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2017

SANTIAGO, 21 OCT 2008

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante “las Bases de Licitación Transantiago 2003”, “las Bases de Licitación” o simplemente “las Bases”; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 2**, en adelante el “Contrato de Concesión”, suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, **Su-Bus Chile S.A.**, en adelante “el Concesionario”; las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006; las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234 de 4 de julio de 2007 y N° 2068 de 30 de octubre de 2007, que aprobaron modificaciones al Contrato de concesión de Vías que indican; las Resoluciones Exentas N° 349, del 1° de marzo de 2007, N° 1056 de 7 de junio de 2007, que aprobaron Addéndums a modificaciones que indica; todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 160, de fecha 31 de enero de 2007, que aprobó parcialmente programa de operación para la puesta en marcha; la Resolución Exenta N° 460, de 22 de marzo de 2007, que modificó dicho programa de operación, todas de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 778, de 30 de abril de 2007, que aprobó el Segundo Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 1387 de 31 de agosto de 2007, que aprobó el Tercer Programa de Operación; la Resolución Exenta N° 2111, de 2007, que aprueba los Cuartos Programas de Operación de las Unidades de Negocio Troncal en los términos que indica; la Resolución Exenta N° 2530 de 28 de diciembre de 2007; la propuesta para el Quinto Programa de Operación, efectuada por el Concesionario; el Oficio N° 18, que formuló observaciones a dicha propuesta; Resolución Exenta N° 230 de 31 de enero de 2008 que aprobó el Quinto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 2 y su



modificación aprobada mediante la Resolución Exenta N° 381 de 21 de febrero de 2008; la Resolución Exenta N° 707, de 30 de abril de 2008, que aprobó el Sexto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 2; la presentación de 10 de junio de 2008 efectuada por Subus Chile S.A.; el Oficio N° 2829, de 01 de julio de 2008, de la Subsecretaría de Transportes, que formuló observaciones a la propuesta enviada; la Resolución Exenta N° 1082 de 30 de julio de 2008, que aprobó el Séptimo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 2 y su rectificación mediante la Resolución, Exenta N° 1581 de 16 de septiembre de 2008, ambas de la Subsecretaría de Transportes y; la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

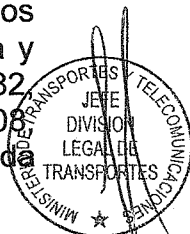
1° Que, mediante Resolución Exenta N° 1082 de 30 de julio de 2008 de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó el Séptimo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, de conformidad con los términos contenidos en el Anexo N° 1, denominado "De los Servicios"; en el Anexo N° 2, denominado "De los Trazados"; en el Anexo N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase" y en el Anexo N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago".

2° Que, la Resolución indicada en el Considerando que antecede fue rectificada en cuanto al reemplazo, en lo pertinente, del Anexo 3 respecto de los horarios de salida y tipos de buses para los servicios 215e, 217e, 218e, 219e, 220e, 221e y 222e, por la Resolución Exenta N° 1581 de 2008, citada en el Visto.

3° Que, el punto 4.1.3.9 del Volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, regula el reemplazo de las flotas que prestan servicios en las unidades de negocio que conforman el Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago; estableciendo que *"Terminada su vida útil, o antes si el Concesionario así lo determinara, los buses podrán ser reemplazados por vehículos con o sin estándar Transantiago. En caso que la renovación de los buses se realice por otros sin estándar Transantiago, los buses de reemplazo deberán ser de menor antigüedad, o de mejor tecnología de emisiones."*

4° Que, en el contexto en referencia, la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, Subus Chile S.A. ha procedido a la renovación de los buses que conforman su flota; por lo que resulta necesario efectuar ajustes al Programa de Operación actualmente vigente para dicha unidad, específicamente en lo que respecta a la definición de los horarios, servicios y rangos de capacidad y frecuencia aplicables a la operación de la Unidad de Negocio Troncal N° 2.

Las modificaciones aludidas entrarán en vigencia a contar del día 22 de octubre de 2008 y constarán en los anexos adjuntos a la presente resolución, que forman parte integrante de la misma y que reemplazan a los Anexos N°s 3 y 4 de la Resolución Exenta N° 1082 citada en el Visto y modificada por la Resolución Exenta N° 1581 de 2008, igualmente citada, y denominados, respectivamente, "De los Horarios de Salida



de Buses por Tipo o Clase” y “Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago”.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** el Séptimo Programa de Operación en Estado de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Subus Chile S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 1082, de 30 de julio de 2008, y rectificado mediante Resolución Exenta N° 1581 de 2008, ambas de la Subsecretaría de Transportes y; **REEMPLÁCENSE** los Anexos N°s 3 y 4 de la citada Resolución Exenta N° 1082, denominados respectivamente, “De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase” y “Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago”; por los anexos que se adjuntan a la presente resolución y que forman parte integrante de la misma.

Las modificaciones materia de la presente resolución entrarán en vigencia a contar del día 22 de octubre de 2008.

2. **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto de aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



RAUL ERAZO TORRICELLI
Subsecretario de Transportes

6
MRB/SAA/PTS/PB

9141

